

AUTO DE ARCHIVO DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR.

Este despacho, dentro de los términos legales y previamente adelantadas las diligencias de descargos y analizados los documentos del quejoso, procede a pronunciarse frente a los hechos en mención.

Mediante auto del 9 de Enero del año 2014, este despacho ordenó la apertura de investigación preliminar de la posible falta cometida por el Señor STEVEN CARDONA, trabajador de Plaza Mayor, Ejecutivo de Cuentas. Consistente en la Autorización a una empresa de transporte, que no había participado en el concurso, SERTRANS para prestar un servicio de transporte al INDER MEDELLÍN, al igual que recepción de dadas por parte del proveedor a quien se le asignó el servicio. Situación que el señor, CARDONA negó rotundamente y en su breve escrito de descargos, observó que la Entidad lo investigara y que comprobara los cargos que le estaba imputando ya que la autorización la dio propiamente la directora de compras y él solo la ratificó y le informó a SERTRANS, única empresa que disponía del servicio puesto que se estaba a pocas horas de la prestación del mismo, y no había ninguna otra empresa que pudiera prestarlo, inclusive la empresa ATRAES ganadora del concurso quien pidió más tiempo para conseguir el transporte completo, pero no había tiempo para ello, y por ello se procedió por urgencia manifiesta del servicio.

Una vez hechas las indagaciones preliminares y consultadas sobre la posible conducta del disciplinado, este despacho no encontró prueba alguna que indujera al señor CARDONA a tener responsabilidad sobre alguna de las conductas o actos indisciplinados que se le imputan. Dadas las circunstancias observadas en relación a los posibles hechos del Señor ESTEVEN CARDONA, este despacho observa que este elemento no se configura en el derecho como elemento probatorio de hechos punibles, ni muchos menos sean materia de sanción en relación al posible implicado, por tratarse de conductas cuyo soporte material y/o jurídico son la mera sospecha y comentarios de personas que concursan por el mismo servicio. Soportes que no se acomodan dentro del elemento axiológico, y mucho menos válidos en lo atinente a pretender una sanción disciplinaria al encartado.

Evaluable el recaudo probatorio y confrontado con la queja suscrita por ATRAES, se concluye que analizadas las pruebas y confrontadas con la inquietud del quejoso, con las razones de hecho y de derecho por las cuales se toma la decisión de archivo, se abstiene este despacho de iniciar proceso formal de investigación disciplinaria. Razón de derecho, simplemente porque los hechos que aparentemente se dieron y que están descritos en el libelo de descargos del encartado, no configuran causal alguna de sanción para el trabajador por no comprobarse material ni jurídicamente la punibilidad en la presunta conducta. Al no observarse la conducta, con lógica razón, este despacho concluye que no puede existir tipicidad, antijuridicidad ni culpabilidad, condiciones sine qua non para que se dé una conducta imputable a persona determinada.

No encontrada la existencia de esa conducta típica, antijurídica y culpable; el despacho concluye que al señor STEVEN CARDONA no está incurso en falta disciplinaria alguna en relación a los hechos descritos en el presente sumario.

Por lo tanto, dado que no se pudo establecer en actos preliminares y/o descargos del implicado la ocurrencia de una posible falta disciplinaria por parte del señor implicado, al no darse los requisitos esenciales, tipicidad, anti juridicidad y culpabilidad, indispensables para configurar una falta disciplinaria, se concluye que no procede la apertura formal de un proceso disciplinario en contra del señor STEVEN CARDONA.

En mérito a lo expuesto y conforme al inciso número 3 del artículo 156 y 164 de la ley 734 de 2002

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abstenerse de iniciar investigación disciplinaria en contra del señor STEVEN CARDONA, de conformidad con los elementos expuestos en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del precedente pronunciamiento, archívese el presente proceso de manera definitiva. Conforme a los art. 73 y 150 de la ley 734 del 2002.

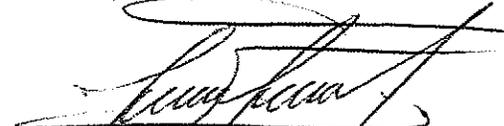
ARTICULO TERCERO: Comuníquese a la administración y al implicado sobre esta decisión, que sobre esta providencia procede el recurso de apelación en el efecto suspensivo dentro de los tres días siguientes a su última notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme la presente providencia procédase al archivo físico del presente expediente.

ARTICULO QUINTO: Autorícese de nuevo a las empresas SERTRANS Y ATRAES para que participen libremente, como proveedores del contrato marco del transporte, en los concursos de Plaza Mayor en relación a esta materia.

Dado en Medellín a los 24 días del mes de Julio de 2014.

Comuníquese y cúmplase.


FERNANDO CORDOBA CARMONA
Secretario General.


GUSTAVO DÍAZ BEDOYA
Abogado Instructor.

NOTIFICACIÓN.

Siendo las 6.30 se presentó a este despacho el señor Steven Cardona, servidor de Plaza Mayor Medellín, quien se notifica del archivo de la investigación preliminar que este despacho le adelantaba.

Dado en Medellín a los veinticinco días del mes de Julio de 2014.



Gustavo Díaz Bedoya.
Abogado Instructor.



Steven Cardona. CC. 8.175.146
Servidor Plaza Mayor Medellín.

AUTO DE ARCHIVO DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR.

Este despacho, dentro de los términos legales y previamente adelantadas las diligencias de descargos y analizados los documentos del quejoso, procede a pronunciarse frente a los hechos en mención.

Mediante auto del 9 de Enero del año 2014, este despacho ordenó la apertura de investigación preliminar de la posible falta cometida por el Señor STEVEN CARDONA, trabajador de Plaza Mayor, Ejecutivo de Cuentas. Consistente en la Autorización a una empresa de transporte, que no había participado en el concurso, SERTRANS para prestar un servicio de transporte al INDER MEDELLÍN, al igual que recepción de ddivas por parte del los proveedor a quien se le asigno el servicio. Situación que el señor, CARDONA negó rotundamente y en su breve escrito de descargos, observó que la Entidad lo investigara y que comprobara los cargos que le estaba imputando ya que la autorización la dio propiamente la directora de compras y él solo la ratifico y le informo a SERTRANS, única empresa que disponía del servicio puesto que se estaba a pocas horas de la prestación del mismo, y no había ninguna otra empresa que pudiera prestarlo, inclusive la empresa ATRAES ganadora del concurso quien pidió más tiempo para conseguir el transporte completo, pero no había tiempo para ello, y por ello se procedió por urgencia manifiesta del servicio.

Una vez hechas las indagaciones preliminares y consultadas sobre la posible conducta del disciplinado, este despacho no encontró prueba alguna que indujera al señor CARDONA a tener responsabilidad sobre alguna de las conductas o actos indisciplinados que se le imputan. Dadas las circunstancias observadas en relación a los posibles hechos del Señor ESTEVEN CARDONA, este despacho observa que este elemento no se configura en el derecho como elemento probatorio de hechos punibles, ni muchos menos sean materia de sanción en relación al posible implicado, por tratarse de conductas cuyo soporte material y/o jurídico son la mera sospecha y comentarios de personas que concursan por el mismo servicio. Soportes que no se acomodan dentro del elemento axiológico, y mucho menos válidos en lo atinente a pretender una sanción disciplinaria al encartado.

Evaluado el recaudo probatorio y confrontado con la queja suscrita por ATRAES, se concluye que analizadas las pruebas y confrontadas con la inquietud del quejoso, con las razones de hecho y de derecho por las cuales se toma la decisión de archivo, se abstiene este despacho de iniciar proceso formal de investigación disciplinaria. Razón de derecho, Simplemente porque los hechos que aparentemente se dieron y que están descritos en el libelo de descargos del encartado, no configuran causal alguna de sanción para el trabajador por no comprobarse material ni jurídicamente la punibilidad en la presunta conducta. Al no observarse la conducta, con lógica razón, este despacho concluye que no puede existir tipicidad, antijuridicidad ni culpabilidad, condiciones sine qua non para que se dé una conducta imputable a persona determinada.

No encontrada la existencia de esa conducta típica, antijurídica y culpable; el despacho concluye que al señor STEVEN CARDONA no está incurso en falta disciplinaria alguna en relación a los hechos descritos en el presente sumario.

Por lo tanto, dado que no se pudo establecer en actos preliminares y/o descargos del implicado la ocurrencia de una posible falta disciplinaria por parte del señor implicado, al no darse los requisitos esenciales, tipicidad, anti juridicidad y culpabilidad, indispensables para configurar una falta disciplinaria, se concluye que no procede la apertura formal de un proceso disciplinario en contra del señor STEVEN CARDONA.

En mérito a lo expuesto y conforme al inciso número 3 del artículo 156 y 164 de la, ley 734 de 2002

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abstenerse de iniciar investigación disciplinaria en contra del señor STEVEN CARDONA, de conformidad con los elementos expuestos en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del precedente pronunciamiento, archívese el presente proceso de manera definitiva. Conforme a los art. 73 y 150 de la ley 734 del 2002.

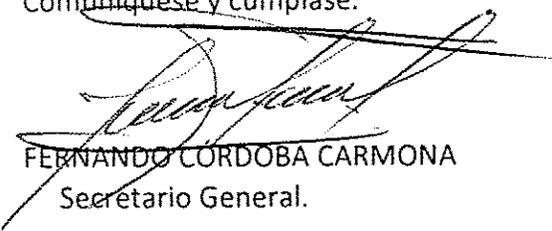
ARTICULO TERCERO: Comuníquese a la administración y al implicado sobre esta decisión, que sobre esta providencia procede el recurso de apelación en el efecto suspensivo dentro de los tres días siguientes a su última notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme la presente providencia procédase al archivo físico del presente expediente.

ARTICULO QUINTO: Autorícese de nuevo a las empresas SERTRANS Y ATRAES para que participen libremente, como proveedores del contrato marco del transporte, en los concursos de Plaza Mayor en relación a esta materia.

Dado en Medellín a los 24 días del mes de Julio de 2014.

Comuníquese y cúmplase.


FERNANDO CÓRDOBA CARMONA
Secretario General.


GUSTAVO DÍAZ BEDOYA
Abogado Instructor.

NOTIFICACIÓN.

Siendo las 8.30 se presentó a este despacho el señor Steven Cardona, servidor de Plaza Mayor Medellín, quien se notifica del archivo de la investigación preliminar que este despacho le adelantaba.

Dado en Medellín a los veinticinco días del mes de Julio de 2014.



Gustavo Díaz Bedoya.
Abogado Instructor.



Steven Cardona. *ce. 8.175.146*
Servidor Plaza Mayor Medellín.

AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR PROCESO DISCIPLINARIO.

Por medio del cual se inicia un proceso disciplinario.

Considerando

Que por medio de este auto se abre investigación contra el señor ESTEBEN CARDONA, identificado con CC. Número 8.175.146 trabajador de PLAZA MAYOR MEDELLÍN, en el cargo de Ejecutivo Comercial, por irregularidades observadas en queja de la empresa ATRAES, proveedora de servicios de transporte en los contrato marco de esta Entidad.

En consecuencia practíquense todas las pruebas pertinente y conducentes para identificar si hubo existencia de los hechos a los que hace alusión el quejoso, notificando al encartado esta providencia y aclarando que contra ella no existe recurso alguno según art 91, 101 y 110 de la ley 734 de 2002.

Resuelve.

Primero: Iniciar investigación preliminar disciplinaria en contra del señor STEBEN CARDONA con cc número 8.175.146 , en los términos del art 150 de la ley 734 de 2002

Segundo: ordénese la práctica de las siguientes pruebas:

Citase al despacho al señor JUAN CARLOS RESTREPO PEÑA, quejos en atención a los hechos que inspiraron el presente preliminar, a fin de que ratifique los hechos y haga nuevos aportes al escrito recibido en precedencia.

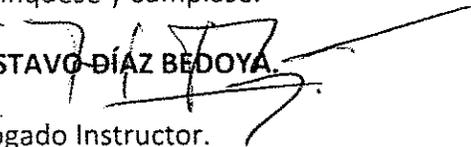
Ofíciase al superior inmediato del trabajador del presente proceso y envíe por escrito a este despacho si sobre el presunto investigado ha tenido quejas similares o de otra índole que tengan que ver con el ejercicio de sus funciones.

Citase al señor GUSTAVO GOÉZ, coordinador de compras, para que rinda versión de los hechos a los cuales se hace alusión por tener conocimiento de los hechos sucedidos.

Cítese a ISABEL AGUILAR, jefe de compras, para que dé su versión a este despacho ya que estaba totalmente enterada de los acontecimientos.

Cítese al señor Jorge Flórez de Sertrans para que rinda versión de los hechos.

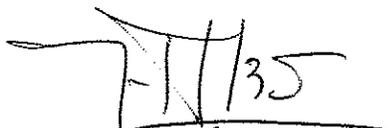
Notifíquese y cúmplase.


GUSTAVO DÍAZ BEDOYA.

Abogado Instructor.

Auto de Notificación de apertura de investigación preliminar.

Siendo las 9 y 30 am. Del 9 de Enero de 2014, se presentó al despacho el señor STEBEN CARDONA, identificado con cc número 8.175.146 ejecutivo comercial de Plaza Mayor Medellín, quien se notificó del presente auto de apertura de investigación preliminar.



GUSTAVO DÍAZ BEDOYA

Abogado Instructor.



STEBEN CARDONA.

Notificado.

Versión del Señor **JUAN CARLOS RESTREPO PEÑA**, con c.c. Número 70.513641 de Itagui. Director Comercial de ATRAES quien supuestamente era su empresa la que iba a prestar el servicio de transporte al INDER.

P: Sírvase decir a este despacho cuánto tiempo lleva su empresa en los contratos marco de transporte de Plaza Mayor Medellín?

R: Iniciamos a mediados del 2013.

P: Sírvase hacer un recuento de los hechos que originaron la queja que Ud. Formuló a este despacho en precedencia.

R: en la subasta del proceso, AG 151113 lote 1, servicio de transporte Medellín-farallones-Medellín, los días 16 y 17 de Noviembre para Inder Medellín, subasta electrónica que mi representada ganó el 13 de noviembre de 2013, corroborable con el dpto. de compras de Plaza Mayor. El interesado final, INDER Medellín en conversaciones con el ejecutivo de cuenta Steven Cardona, no compartió inicialmente el valor del servicio resultado de la subasta, y retraso la decisión de aprobar el servicio, lo que causo traumas para ATRAES poder prestar el servicio, además mi empresa que represento se sintió coartada ya que le ofrecimiento del ejecutivo de cuenta era rebajar el precio del servicio situación que no aceptamos a más que anunciaron la aprobación con muy poco tiempo para separar el equipo de transporte, lo que estableció que ATRAES se negara a prestar el servicio, al día siguiente recibí información que el servicio lo prestó una empresa que ni siquiera había participado en la subasta con un precio menor al ofertado en el proceso.

P: Tiene Ud. Algún documento que amerite y que aporte a este proceso, que Ud. Ganó o se le asignó la prestación del servicio de transporte con el INDER.

R: Si el resultando de la subasta que está en la página Web o está en compras de plaza mayor. Facilitaré el documento. **Lo anexo.**

P: Tiene Ud. Conocimiento, si quien prestó el servicio está inscrito como proveedor del transporte en el contrato Marco de Plaza Mayor Medellín o al menos, haya participado como oferente en el evento de subasta del servicio en cuestión?

R: La empresa Cooperativa Sertrans está inscrita como proveedor pero no participó en la subasta.

P: Tiene Ud. Algo más que agregar a esta declaración que se le hace en este despacho ¿

R: Sí, me enteré por voz propia de un funcionario de SERTRANS señor Jorge Florez, que el ejecutivo de cuenta Esteven Cardona le exigió una suma de dinero para entregarle el

servicio, lo que indigna más la situación ya que por haber rebajado el costo que era la pretensión inicial ocasionando mi retiro del servicio y buscando un beneficio personal para le ejecutivo de Plaza Mayor. Reitero que fue versión entregada por el señor Jorge Flórez. De todas maneras ha sido una situación incómoda para nuestra representada y en aras de la transparencia confirmamos lo antes dicho.

P: Podría Ud. Decir a este despacho donde se localiza al señor Jorge Flórez?

R: Es funcionario comercial de la cooperativa Sertrans, allí podría ser ubicado. Ya está en su seriedad y haber que ratifique lo conversado conmigo. Me gustaría estar el día que lo confronte.

No siendo más, se dio por terminada la diligencia a las 10 horas y 20 minutos del día 8 de Enero del año 2014.



GUSTAVO DÍAZ BEDOYA.

Abogado Instructor.



JUAN CARLOS RESTREPO PEÑA.

Proveedor quejoso.

INDAGACIÓN PRELIMINAR STEVEN CARDONA.

Descargos del implicado.

Siendo las 9 horas y 30 minutos se presentó a este despacho el trabajador de Plaza Mayor Steven Cardona, Ejecutivo Comercial, con cc número 8.175.146 a presentar sus descargos frente a los hechos que se le imputan en queja presentada por el señor Juan Carlos Restrepo Peña.

P: Sabe Ud. Por qué fue citado a este despacho?

R: No lo sabía pero ya lo sé.

P: Sírvase hacer un breve recuento de los hechos en relación a un contrato de transporte, ejecutado por Ud., para el INDER Medellín realizado en noviembre del año próximo pasado que fue adjudicado a una empresa que no entro en subasta para prestar el servicio.

R: Inder Medellín, desde el principio del convenio tiene desde su parte financiera y contable unos precios de referencia con los cuales monta sus presupuestos para la ejecución de los eventos según los precios del mercado. Se solicitó a Plaza Mayor por parte del INDER la cotización de 40 buses para el parque los tamarindos, donde plaza Mayor, según su manual de contratación, realiza dicha cotización por medio de una subasta, dicha subasta es 16 millones de pesos superior a los precios de referencia que tenía le INDER para la ejecución del evento,.

Cuando informo a la supervisora del contrato del INDER dice que no está de acuerdo con el precio del transporte, se le informó que esta cotización se realizó por medio de subasta, donde ella dijo que la forma de contratación de plaza mayor no era importante para ella, lo importante es que le brindaran los precios del mercado, que en su momento los precios eran muy superiores a los que ella había cotizado, y que PLAZA Mayor es quien administra el recurso, pero que el recurso es del INDER Medellín y que ellos definen si aprueban o no, las cotizaciones que nosotros presentamos.

Pasadas las seis de la tarde me llama la supervisora diciéndome que no habían podido aplazar el evento para tener otros precios de otros proveedores y que tenían más de mil personas sujetos de derecho en diferentes parques de la ciudad esperando la recogida del transporte, que para el INDER era imposible llamar a cada una de las personas a cancelarles el programa. Me dice que no puede pagar por cada servicio de transporte más de millón cuatrocientos, que le informara al señor del transporte si podía prestar el servicio por este valor, teniendo conocimiento por parte de compras de quien era el

proveedor se llamó y se dio la información que el INDER Medellín nos solicitó, donde la respuesta del transportador vía mensaje de texto así: " Steven negativo no hay parque automotor para mañana muy tarde la confirmación ". Teniendo esta información llamo a la Directora de compras Isabel Aguilar la entero de lo acontecido donde ella se pone a cargo del tema y llama al proveedor quien nunca dio respuesta a su llamada. Pasadas las siete de la noche se comunica conmigo la interventora del INDER y el subdirector de fomento Norman Harris, quienes preocupados por la prestación del servicio me dicen que no pueden dejar a mil personas esperando ser recogidas para llegar al evento, ellos dicen que la empresa SETRTRANS, empresa transportadora encargada de los servicios de transporte para el INDER, puede prestar el servicio cuyo valor cumple con los precios de referencia que le inder tiene para dichos eventos, se informó a la directora de compras que la empresa de transporte que plaza mayor había dispuesto para el evento no contestaba y que el INDER tenía como segunda opción a SERTRANS, que sí era posible que esta empresa prestara el servicio y su respuesta fue afirmativa teniendo en cuenta que la otra empresa no contestó.

P:Cuál es la razón que justifica que la empresa Cooperativa Sertrans ejecutó el servicio y no la segunda en su orden como lo reglamenta la ley, toda vez que ATRAES supuestamente había renunciado a la prestación del servicio?

R: Porque fue la única empresa que dio respuesta y que tenía la capacidad para prestar el servicio, también se tuvo en cuenta que era muy tarde, de dicha contratación siempre se tuvo en cuenta a la directora de compras quien estaba enterada del asunto.

P: Por qué razón cree Ud. Que ATRAES renunció a prestar el servicio toda vez que se presentó a la subasta y ganó en franca lid?

R: Para mí, porque el INDER confirmó muy tarde el servicio, seis de la tarde pasadas, y también porque el INDER no tenía todo el presupuesto que ellos cobraban.

P: Recibió Ud. Algún incentivo por parte de la empresa SERTRANS para adjudicarle la prestación de ese servicio?

R : Nunca. Dicho proveedor fue recomendado por el INDER Medellín por la interventora de contrato y el subdirector de fomento deportivo.

P: Conoce Ud. Al señor Jorge Flórez y en caso de conocerlo en qué circunstancias lo conoció?

R: Si lo conozco. Es el coordinador del transporte y lleva dos años prestando el servicio a los diferentes convenios que como ejecutivo soy el interventor.

P: Tiene alguna otra cosa que agregar a esta declaración?

R: Sí. Siempre mi intención como ejecutivo y teniendo en cuenta el manual de contratación y las políticas de Plaza Mayor ha sido cumplir a cabalidad en diferentes funciones, teniendo en cuenta también las necesidades de los clientes donde ellos no se pueden ver afectados por nuestras diferentes políticas internas.

El INDER Medellín en cabeza de su director David Mora, el subdirector Norman Harris y la interventora del convenio Gloria Peláez, quienes siempre desde el primer día ha tenido conocimiento del tema están dispuestos a declarar frente a los hechos que se me imputan.

No siendo más se terminó la injurada a las 10 horas 15 minutos del 9 de Enero del año que corre.



GUSTAVO DÍAZ BEDOYA.

Abogado Instructor



STEVEN CARDONA.

Declarante.

DECLARACIÓN DEL SEÑOR JORGE FLOREZ DE SERTRANS.S.A.S.

P: Tiene Ud. Conocimiento del servicio que presto la empresa Sertrans en noviembre pasado al INDER Medellín?

R: Si señor. Claro que si.

P: Tiene Ud. Conocimiento si la empresa Sertrans, participo en la subasta para el prestar el servicio de transporte mencionado anteriormente?

R: No señor no nos invitaron.

P: Por qué razón sin haber estado en la subasta para la prestación del servicio, la empresa Sertrans prestó el servicio al INDER.?

R: La empresa que gano la subasta quedo mal con el servicio, la Dra. Gloria Peláez y Wbeimar del Inder me llaman a solicitarme urgentemente dicho servicio. Por la insistencia se les presto el servicio

P: Quien les pidió que prestaran el servicio al Inder Medellín?

R: La Dra. Gloria Peláez y el señor Wbeimar, no recuerdo su apellido. Pedían urgente el servicio ya que la empresa que gano la subasta les había quedado mal con dicho servicio

P: Qué relación tuvo Ud. Con el señor Estiben Cardona de plaza mayor.

R: Llamo a esteben Cardona y le mandamos la cotización autorizando el servicio por Gloria Peláez, Wbeimar que era el que más insistía en que prestáramos nosotros el servicio y el señor esteben Cardona, por ello se prestó el servicio

P: Conoce Ud. Al Señor Esteben Cardona y desde cuando lo conoce?

R: Lo conozco hace un año y medio, desde que empezamos la relación con plaza Mayor

P: Le dio su empresa, Sertrans, algún incentivo al ejecutivo comercial de Plaza Mayor para que les asignara el servicio que había ganado en franca lid la empresa Atraes?

R: Nunca.

P: Conoce Ud. Al señor Juan Carlos Restrepo Peña .?

R: Si es un ejecutivo de una empresa llamada ATRAES.

P: El señor Restrepo Peña afirma en su versión " si, me enteré por voz propia de un funcionario de Sertrans señor Jorge Flórez, que el ejecutivo de cuenta Esteben Cardona le exigió una suma de dinero para entregarle el servicio...", qué tiene que decir al respecto?

R: Eso es falso, Sertrans es una empresa transparente en todos los procesos.

P: Confrontaría su versión con la del señor Juan Carlos Restrepo quien afirma que ud. Le ofreció dinero al señor esteben Cardona y que Ud. Se lo dijo a él .?

R: si confrontaría con el señor Juan Carlos Restrepo .

P: Señor Flórez: tiene alguna cosa más que agregar a esta diligencia?

R: Me asombra las afirmaciones del señor Juan Carlos Restrepo sin ningún fundamento, debido a su incumplimiento con el servicio esta hablando mal del Dr Estiben Cardona y de Jorge Flórez como funcionario de Sertrans.

NO siendo más, se da por terminada la diligencia a las 10horas y 50 minutos del 14 de Enero del año que corre.



GUSTAVO DÍAZ BEDOYA

Abogado Instructor.



JORGE FLÓREZ
15349693
Declarante.

VERSIÓN DE LA JEFE DE COMPRAS ISABEL AGUILAR.

P: Tiene Ud. Conocimiento y la razón que asiste esta diligencia?

R: Si señor.

P: Tenía Ud. conocimiento del programa del INDER de transportar el fin de semana del 17 de noviembre del año pasado, un personal a los farallones.

R: si tenía conocimiento.

P: Sírbase relator los hechos de acuerdo a su conocimiento y la prioridad de prestar el servicio.

R: El ejecutivo Esteban Cardona me llamo al celular en la noche manifestándome que tenía un problema porque el analista, Andres Felipe Giraldo había hecho una subasta que se había ganado Atraes para ese requerimiento del INDER, que el señor de ATRAES le había mandado un correo que dice así: "Esteban negativo no hay parque automotor para mañana. Muy tarde la confirmación ". En vista de esta situación, le dije que iba a llamar al señor de ATRAES a ver qué paso y luego me comunicaba con él. Inmediatamente llame al señor Juan Carlos muchas veces y no me contesto, llame a Gustavo Goez y me dijo que me ayudaba a ubicar al señor de ATRAES, llamamos los dos y no nos contestaba, llame nuevamente a Esteban y le dije que qué hacíamos,, me dijo que tenía la solución, que el señor de SERTRANS tenía carros y conductores para hacer el viaje. De Inmediato le dije que iba a llamar a mi Jefe Cordoba, le conté lo que había pasado y con la intención de poderle cumplir al INDER, mi jefe me dijo que lo grave era que aparecieran los dos a prestar el servicio, volví a llamar a Goez el coordinador de proveedores a ver si había hablado con el señor de ATRAES y me dijo que no, llame a Esteban y le dije que le dijera al señor de SETRTRANS que prestara el servicio, pero que si apareciera el otro que gano la subasta prestara el servicio este. Me llamo de nuevo Gustavo Goez preocupado porque a la gente había que recogerla a la seis de la mañana y le conté que ya habíamos encontrado una solución aprobada por el jefe.

P: Cuando Ud. Recibió el correo de la empresa ATRAES de que no prestarían el servicio ya habían contratado a la otra empresa que prestó el servicio o su invitación fue posterior a la recepción del correo?

R: no recibí el correo me lo mando Esteban, antes me lo había leído.

P: Por qué razón se invito a la empresa SERTRANS a prestar el servicio si no había participado en la subasta y no se invitó al segundo en el orden respectivo como ordena la ley?

R: Cuando Esteben me aviso era ya de noche y la gente había que recogerla a primera hora.

P: En última instancia quien fue la persona que autorizó el servicio que lo prestó Sertrans?

R: Yo fui la quien autorizo puesto que a esa hora era difícil encontrar quien nos prestara ese servicio puesto que era ya de noche.

P: Por qué razón autorizó el servicio de una empresa que no estuvo en la subasta y no se invitó a la segunda en línea como lo ordena la ley?

R: Porque en ese momento la opción era SERTRANS que estaba dispuesto a prestar el servicio a primera hora.

P: Por qué razón cree Ud. Que Atraes se negó a prestar el servicio sabiendo que había ganado la subasta?

R: Pues él puso ahí en el correo, la confirmación muy tarde, y esta confirmación le correspondía al ejecutivo.

P: Por que el ejecutivo aviso tan tarde?

R: eso si tienes que preguntárselo a él. NO sé. Lo importante era no quedarle mal a nuestro cliente el INDER.

P: Cree Ud. Que hubo presión del Señor Esteben Cardona, ejecutivo comercial, para que Sertrans prestara el servicio, como lo deja entrever en su versión el señor Juan Carlos Restrepo Ejecutivo de ATRAES?

R: El me presentó una propuesta para salvar el evento, muy tarde cuando ya no había nada que hacer. Cuando salimos de la oficina todo quedo listo para el día siguiente.

P: El señor Juan Carlos Restrepo ejecutivo de Atraes, aseguró en su versión que el señor Esteben Cardona le exigió una suma de dinero al señor Jorge Vélez de Sertrans. Qué conocimiento tiene Ud. De esta situación al respecto?

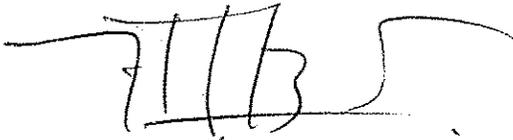
R: No conozco nada, ni siquiera conozco al señor de SERTRANS.

P: Tiene Ud. Algo más que agregar a esta diligencia?

R: no señor. Lo único que tenía como directora de compras era cumplir con el evento y no afectar el convenio.

Siendo las 15 horas y 34 minutos se dio por terminada la diligencia.

Firman los que en ella intervinieron.

A stylized handwritten signature consisting of several vertical strokes and a horizontal line at the bottom.

GUSTAVO DÍAZ BEDOYA.

Instructor

A cursive handwritten signature.

ISABEL AGUILAR.

Jefe de compras.

VERSION DEL SEÑOR GUSTAVO GOEZ, COORDINADOR DE COMPRAS.

P: Tiene Ud. Conocimiento de la razón de esta diligencia?

R: Si tengo conocimiento.

P: Sírvase decir a este despacho quien coordino el evento del Inder e hizo la contratación del transporte?

R: Para el transporté de pasajeros y/o carga está coordinado por la coordinación de compras de Plaza Mayor, en donde para la transparencia, el control se hace por medio operativo en cabeza de un analista de compras por una solicitud de propuesta que se hace por plataforma electrónica, desarrollada el 15 de noviembre del 2013 para dar tranquilidad y seguridad al proceso libre de todo subjetivismo para Plaza Mayor y su cliente.

P: Según lo observado por Ud. Sírvase hacer un breve relato de los hechos tal como sucedieron?

R: Para este requerimiento que llega la fecha de solicitud de noviembre 5 del 2013, solicitado por el INDER de la alcaldía de Medellín soportado en la solicitud para la adquisición de bienes y servicios, me doy cuenta el día 15 de noviembre por parte del analista de compras, Andres Felipe Giraldo Goetz, que el sábado 16 de noviembre del mismo año se requiere de un servicio de un transporte, el cual de acuerdo a nuestro manual de contratación de Plaza Mayor se escogen 6 empresas por lo que veo acá, para que coticen el requerimiento que se ejecutaría el 16 y 17 de noviembre. Es de anotar que el día 15 de nov. Se realizaron 3 requerimientos por propuesta electrónica, uno con fecha de del 16 de noviembre, otro con fecha del 21 y otro del 23 del mismo mes, se hace el requerimiento de estas tres solicitudes donde se invitaron a las empresas de transporte ATRAES, EFITRANS, MOVILIZAMOS, VIACOTUR, COOPERATIVA MILTIACTIVA DE TRANSPORTADORES CONTRATISTA, ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES, para que ofertaran un mejor precio y calidad en este servicio en particular. El sistema arroja un resultado con un reporte de acuerdo al requerimiento con un valor de ofertas donde ofertaron solo dos de las 6 invitadas, las cuales son ATRAES por un valor de 15millones 456 mil. Pesos y EFITRANS por un valor de 18 millones, dando aplicación al principio de economía de la constitución , teniendo en cuenta que atraes fue el seleccionado para que desarrollara esa actividad ajustada al requerimiento y cumplimiento de nuestro manual de contratación como se evidencia en el informe de resultados que hago entrega a este despacho como medio de prueba, a eso de las siete y media de la noche recibo una llamada de Isabel Aguilar, Jefe de compras manifestándome que el señor Esteben Cardona, ejecutivo de plaza mayor para el inder,

la había llamado manifestándole que en aras al tiempo quien había ganado la propuesta ATRAES, por costos, decidió este ejecutivo dar esta ejecución a la empresa SERTRANS, según el argumento de que le había solicitado a la empresa ATRAES que rebajara el valor que había quedado radicado en la propuesta económica electrónica y que le daba cinco minutos para resolver la situación, donde me manifiesta que el servicio de transporte seleccionado, ATRAES, para ellos era muy caro pues cotizaron dos días como lo dice el requerimiento y que por esta razón lo iban a desarrollar con SERTRANS, por ser más económico frente al precio de la propuesta electrónica real ,quienes cotizaron un solo día lo que rebajó el precio de la oferta del servicio, haciendo claridad, que este no era el precio real pues el servicio era por dos días como se aporta como medio de prueba en el requerimiento y reporte de la cotización. Ya que teniendo en cuenta el procedimiento contractual de plaza mayor este se puede vulnerar contractualmente ya que SERTRANS no fue invitado a este requerimiento electrónico y fue autorizado por el ejecutivo que no era idóneo para decidir ya que el requerimiento electrónico enseña el mejor oferente, como se observa en medio de prueba que se aporta dando transparencia Plaza Mayor .Por lo que entiendo, el ejecutivo desarrollo esta actividad con el tercero que no fue invitado, SERTRANS. Al lunes siguiente me reuní con la directora de compras Isabel Aguilar a reflexionar al respecto, lo que le manifestaron a ella fue que el cliente había cotizado un solo día de servicio, mas no dos días, esto de manera informal teniendo este requerimiento una disminución de costos por siete millones y algo, que por esta razón decidieron hacerlo no con ATRAES sino con SERTRANS.

R: Por qué razón el señor Esteben informó tan tarde al ganador de la subasta la empresa de ATRAES, que manda un correo diciendo que no podía prestar el servicio por haberle informado muy tarde?

R: Según informe de resultados ATRAES, tiene conocimiento de haber sido el seleccionado a la una y diez pm. Del 15 de noviembre del 2013, como se ve en el anexo de informe de resultados electrónicos. No entiendo el por qué el señor Esteben Cardona manifiesta a la empresa ATRAES, en horas de la noche que fuera más económico, mas no le informaba que era el ganador porque ya lo sabía.

P: Cree Ud. Que el señor Esteben tenía interés personal en que SERTRANS prestara el servicio?

R: La verdad no lo sé si hay algún interés personal, solo sé que la empresa SERTRANS no fue invitado por Plaza Mayor a participar del requerimiento del 15 de noviembre por medio electrónico, no entiendo porque este fue quien prestó el servicio transgrediendo un proceso electrónico claro que muestra que entre la empresa ATRAES fue el ganador de

los seis invitados a este requerimiento del día 15 de noviembre para ejecución los días 16 y 17 del mismo mes.

P: El señor Juan Carlos Restrepo de Atraes asegura que el señor Esteben le exigió dinero al señor Jorge Flórez de Sertrans para que este prestara el servicio. Tiene Ud. Conocimiento al respecto?

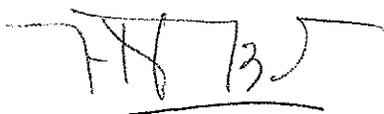
R: El señor Juan Carlos Restrepo se presenta y solicita una reunión con el secretario general del plaza mayor, informándole a él y a mí que el señor Esteben estaba recibiendo una prebenda económica de sertrans por este servicio, desde la buena fe y la institucionalidad de plaza mayor el secretario y coordinador de compras lo escuchamos como proveedor y afectado del servicio con su inconformismo de la situación, donde solicita se investigue y anexa una queja formal por escrito.

P: Tiene algo más que agregar a esta diligencia?

R: Anexo soporte de propuesta económica de los requerimientos realizados el 15 de noviembre como anexo de prueba de que sertrans no fue invitada a este requerimiento, dando así todas las garantías legales y procedimentales blindando a Plaza Mayor con esta prueba como entidad institucional de que el procedimiento interno se cumplió a cabalidad para este servicio enmarcado en nuestro manual de contratación, toda vez que el estudio de mercado se le hizo a seis empresas, dando cumplimiento a las políticas de la dirección de compras.

Siendo las once horas y veinte minutos se dio por terminada la diligencia.

Firman los que en ella intervinieron.



GUSTAVO DÍAZ BEDOYA.

Instructor



GUSTAVO GOEZ V

Declarante

INFORME DE RESULTADOS



**PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.
PROCESO: AG151113-03 LOTE 1**

**FECHA: 15-NOV-2013
HORA: 1:00:00 PM**

Generado por: Servicios en Web S.A.S
www.serviciosenweb.com

Gustavo Diaz Bedoya

De: Uriel Sánchez
Enviado el: lunes, 20 de enero de 2014 09:37 a.m.
Para: Gustavo Diaz Bedoya
CC: Fernando Cordoba; Catalina Bolívar
Asunto: Re: DISCIPLINARIO.

Atento saludo.

Por parte de la Gerencia de Mercadeo tenemos muchas inquietudes respecto al tema. Sin embargo más allá de rumores y comentarios no tenemos a la fecha, de modo directo, ninguna información con pruebas y soportes, que nos permitan dar apreciaciones. Solicitamos se investigue a fondo, se busquen pruebas y se avance con rigor y exigencia.

Muchas gracias.

El 9/01/2014, a las 9:24, Gustavo Diaz Bedoya <gustavo.diaz@plazamayor.com.co> escribió:

Buen día mi querido Uriel: En relación al proceso disciplinario iniciado en mi despacho en contra del señor STEVEN CARDONA, me permito solicitarle me envíe por este medio si su oficina ha tenido otras quejas o investigaciones precedentes del trabajador en relación a su trabajo y cumplimiento de sus funciones que realiza según su cargo en Plaza Mayor Medellín.

El informe es para anexarlo al expediente del disciplinario que se ha iniciado en su contra.

Saludos y mil gracias de antemano.

<image001.jpg>

Dr. Carter Diaz
Investigación

Archivado en
PLA
Activo
NOV 2013
Recibido
1500

Medellin, Noviembre 18 de 2013.

Señores
PLAZA MAYOR MEDELLIN S.A.
At. Dra. Isabel Cristina Aguilar Valencia
DIRECTORA DE COMPRAS
Ciudad

Ref. PROCESO AG151113 LOTE 1

Respetuoso saludo.

Con relación al proceso en mención queremos realizar los siguientes comentarios:

- Terminada la Subasta Electrónica nos comunicamos con el señor Andres Felipe Giraldo Goez solicitando la información de la persona o personas que tendrían a su cargo la ejecución del evento de Campamentos INDER en La Pintada (Ant) los días 16 y 17 de noviembre, subasta en la cual ATRAES S.A.S resulto ganador y se encargaría de prestar el servicio de transporte. Sin embargo el comentario recibido era que el INDER no estaba de acuerdo con el precio resultante del evento electrónico y para esa situación ATRAES S:A:S no estaba dispuesta a prestar el servicio si las condiciones económicas eran modificadas.
- En mi calidad de encargado separe los buses requeridos para el servicio los proveedores me otorgaron un plazo de tres (3) horas para definir la ejecución y sino en caso contrario ellos determinarían usar sus buses para otros servicios.
- A las 07:00 pm recibí una llamada del señor Steven Cardona, Ejecutivo de Plaza Mayor encargado de la operación general del evento con INDER Medellin, me solicito que le confirmara la prestación del servicio pero que teníamos que rebajar el precio de \$ 1.546.000 a \$ 1.400.000 por bus, le solicite cinco minutos para verificar con mis proveedores los cuales no aceptaron la condición y definitivamente habian tomado la determinación de prestar servicio a otros usuarios.
- Teniendo la condición antes mencionada en el escenario envíe un mensaje de texto al señor Steven Cardona dando la negativa para la prestación del servicio.



ATRAES S.A.S Lamenta profundamente el incidente que puso en riesgo el desempeño de un programa que hace parte del divertimento y goce de las comunidades de nuestra ciudad y ofrece excusas por la afección que a la realización del mismo se haya causado, sin embargo consideramos que el procedimiento no fue el mejor y para ello establecemos nuestras razones:

El Contrato marco firmado con Plaza Mayor expresa:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a prestar los servicios del contrato de transporte terrestre especial de pasajeros, y/o el servicio terrestre de mercancías, carga y mensajería a nivel Local, Departamental y Nacional, para que presten el servicio a los clientes de las diferentes unidades de negocios y delegaciones, invitados especiales y representantes de los distintos eventos que realice **PLAZA MAYOR S.A.**, de conformidad con los requerimientos y especificaciones hechas por el contratante en cada caso, bajo las condiciones consignadas en el presente contrato, y conforme a la tarifa o propuesta comercial presentada.

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato es indeterminado pero será determinable a la terminación del mismo, teniendo como fundamento la ordenación hecha por **PLAZA MAYOR** y la facturación presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptada por **PLAZA MAYOR**.

PARÁGRAFO: La naturaleza del presente contrato es la de un **CONTRATO MARCO**, al cual se le asigna una disponibilidad presupuestal para ser ejecutada durante el plazo del contrato. Lo que significa que el valor ejecutado se determinará a la finalización del contrato. El servicio efectivamente prestado, será pagado con base en los precios unitarios ofertados y aceptados por **PLAZA MAYOR** y según la ejecución real del contrato.

Aquellos servicios no cotizados que sean requeridos durante la ejecución del objeto contractual deberán ser previamente cotizados y aprobados por la supervisión de **PLAZA MAYOR**.

Estas condiciones expresadas en el contrato sugieren condiciones cumplidas por mi representada ya que fuimos participes de una subasta clara y ofertamos respetando el reglamento de la misma, lo que no queda claro es que el cliente final en este caso el INDER, sugiera descuentos posteriores a la adjudicación, que mientras se Ejecutivo de Cuenta hacia esfuerzos para que esto sucediera, se consumió el tiempo requerido para programar el transporte en debida forma y así se provocó un impase que pudo ser de gran trascendencia en contra de ATRAES S.A.S, Plaza Mayor, INDER y los más afectados las comunidades usuarias del programa.

ATRAES S.A.S dispuso de su aparato operativo y comercial en debida forma y reiteramos nuestra responsabilidad social pero no compartimos un procedimiento que retrasó ostensiblemente la toma de decisiones causando un mal entendido.

Consideramos que nuestra propuesta debe permanecer en el proceso y no entendemos como un oferente que ni siquiera participo del evento de subasta haya sido el ejecutor del programa.

Quedamos atentos a su observaciones y determinaciones.

JUAN CARLOS RESTREPO PEÑA

Dirección Comercial ..

3148874998.

cc. Dr Gustavo Adolfo Goez Vasquez – Coordinador Compras

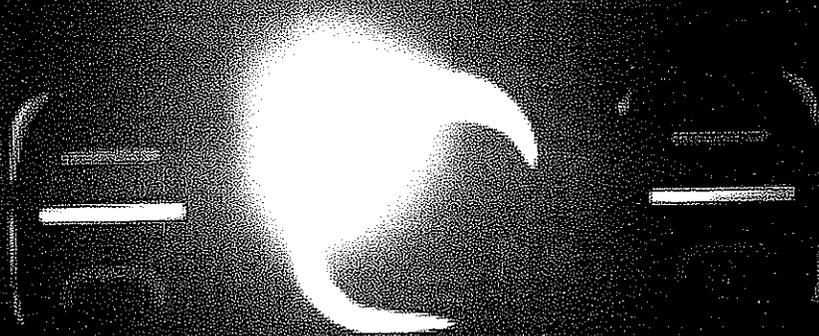
Dr. Fernando Cordoba Carmona – Secretario General



Atraes Juan C

Steven negativo no
hay parque
automotor para
ma.ana muy tarde
la conformacion

Opciones | Atrás



1	oo	2	abc	def	3
4	ghi		jkl	mno	6
7	pqrs	8	tuv	wxyz	9

NOKIA



15-Nov-2013

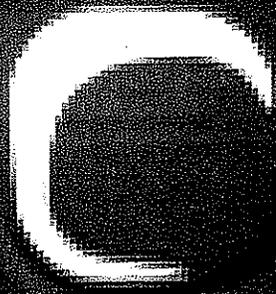
15-Nov-2013

15-Nov-2013

15:44 pm

Opiniones

Ataques



1 no

2 abc

3 def

4 ghi

5 jkl

6 mno

7 pqrs

8 tuvw

9 xyz

NO. 12

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

Solicitud de Propuesta Económica

Servicios de Transporte

Noviembre de 2.013

Plaza Mayor Medellín

Calle 41 No. 55-80
PBX: (574) 261 72 00 ext 7342
Medellín, Colombia



Declaración de confidencialidad

Este documento y todos sus posibles anexos, independientemente de su forma o medio, es sólo para uso del destinatario (s) y puede contener algunos privilegios legales y / o confidencial, derechos de autor, marca registrada, patente o restringido de otro modo la información visible solo para el destinatario. Si usted no es el destinatario original de este documento (o la persona responsable de entregar este documento a su destinatario), se le notifica que cualquier divulgación, distribución, impresión o copia de este documento, así como cualquier acceso, está estrictamente prohibido y la violación de esta condición, puede infringir los derechos de autor, marca registrada, patente, u otras leyes que protegen la propiedad privada y, o, intelectual. En ningún caso este documento se entregará a cualquier persona que no sea el destinatario o remitente original y la violación puede ser considerada una violación del Derecho plenamente punible por varios tribunales nacionales e internacionales. Si usted ha recibido este documento por error, por favor, responda al remitente de este mensaje o envíe un correo electrónico a ella en la siguiente dirección y eliminar de forma permanente y / o destruir el original y las copias, y cualquier forma y electrónica de este documento, y cualquiera de sus archivos adjuntos no una mayor difusión.

Gracias por su consideración, Plaza Mayor Medellín.

Cuando no se da aviso, toda la información contenida en este documento es Copyright 2013 Plaza Mayor Medellín.

Quiénes Somos

En marzo de 2006, se realiza la integración del Palacio de Exposiciones y Convenciones de Medellín S.A. y el Centro Internacional de Convenciones Ltda, naciendo Plaza Mayor Medellín S.A. De esta forma se busca consolidar a Medellín como destino turístico de Negocios, Ferias y Convenciones, ya que desde los años 90's hasta hoy, todas las administraciones municipales y departamentales han trabajado en esa dirección.

El nuevo referente de ciudad y del país, está conformado por el tradicional Palacio de Exposiciones y el nuevo Centro de Convenciones. Desde entonces existe Plaza Mayor Medellín, el lugar que se ha convertido en el epicentro de los grandes certámenes de Medellín, Antioquia y Colombia.

Plaza Mayor en muy pocos años ha sido el protagonista de las grandes actividades, tales como la Asamblea de la OEA, la Asamblea del BID, Colombiamoda, Colombiatex, Expocamacol y muchas otras que hacen de nuestra ciudad y de la región, el centro de atención para Colombia y el Mundo.

Descripción de antecedentes y del negocio

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A., está interesada en invitarlo a presentar una propuesta económica para ofertar el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros, mercancía y/o el servicio terrestre de mercancías, carga y mensajería a nivel local, Departamental y Nacional para que presten el servicio a los clientes de las diferentes unidades de negocios de **PLAZA MAYOR**.

Dada la importancia que tiene este proyecto para **PLAZA MAYOR** y conociendo que su empresa hace parte del contrato marco para este servicio, lo invitamos a presentar una propuesta económica de cotización del servicio citado en este documento posteriormente.

La propuesta se adjudicará a la oferta más económica para cada servicio, teniendo en cuenta la oportunidad y calidad de la misma.

Con el fin de garantizar el principio de igualdad y economía las propuestas cotizadas se evaluarán sin el Impuesto a las Ventas (IVA), ya que el transporte terrestre no aplica este gravamen. En cumplimiento de lo anterior, se realizarán los siguientes pasos:

Servicio a cotizar y/o a presentar propuesta económica N° 3

➤ **EVENTO: CAMPAMENTO RECREANDOS**

Fecha del evento: 23 de Noviembre de 2013

Lugar del Evento: Camping Los Farallones – La Pintada.

Detalle del servicio:

- 9 Buses con capacidad mínima de 40 pasajeros para realizar recorridos desde un barrio de Medellín hasta **UN MUNICIPIO FUERA DEL AREA METROPOLITANA** con su respectivo regreso **AL DIA SIGUIENTE.**

RUTAS: Ver Anexo 3

Nota: Estos servicios serán ejecutados con previa autorización del cliente y estará sujeto a cambios, siempre y cuando se presente una justificación de fuerza mayor previo a la ejecución del evento.

Los vehículos deben ser de modelo 2005 en adelante, en excelente estado mecánico, que cumplan con todas las disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002, el Decreto 174 del 5 de febrero de 2001 y las normas que lo modifiquen o adicionen para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial con la documentación vigente: matrícula del vehículo, seguro obligatorio, certificado de emisión de gases, recibo de todos los costos de mantenimiento del vehículo, necesario durante la prestación del servicio. EQUIPO DE COMUNICACIONES: El Conductor de cada vehículo deberá contar con un medio de comunicación disponible durante la prestación del servicio. Todos los costos inherentes a estos equipos deberán ser costeados por los proveedores. Disponer de los conductores idóneos, capacitados y con experiencia en el manejo de transporte vehicular de pasajeros necesarios para cada evento, los cuales deben caracterizarse por el buen trato y respeto al personal beneficiado.

La empresa debe tener el Registro Mercantil actualizado y el RUP Activo a la fecha de prestación del servicio.



FORMATO F-DCF004
 LÍNEA SOLUCIÓN COMPLETA
 SOLICITUD PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

NÚMERO DE SOLICITUD:	1	CONVENIO N.º:	C-02425-2013
FECHA DE SOLICITUD:	05/11/2013	TIPO DE CONVENIO:	<input checked="" type="checkbox"/> Administración de Recursos <input type="checkbox"/> Prestación de Servicios
ENTIDAD SOLICITANTE:	Inder Alcaldía de Medellín		
NOMBRE INTERVENTOR(A):	Gloria Angela Peláez Serna	CÉDULA:	21660226
TELÉFONO FIJO Y CELULAR:	369 90 00 ext 123	EMAIL:	gloria.pelaez@inder.gov.co

INFORMACIÓN DEL EVENTO	
NOMBRE DEL EVENTO:	Campamento jornadas de vida comuna 6
FECHA DEL EVENTO:	sábado, 16 de noviembre de 2013
LUGAR DEL EVENTO:	Campamento jornadas de vida comuna 6
DESCRIPCIÓN BREVE DEL EVENTO:	Campamento jornadas de vida comuna 6
OBJETIVO DEL EVENTO:	Campamento jornadas de vida comuna 6
PRESUPUESTO (SI APLICA):	Jornadas de vida comuna 6 - \$ 8.100.000
CONTACTO DEL EVENTO:	Jose David Zapata Henao
TELÉFONO/CELULAR:	3103544630
EMAIL:	jose.zapata@inder.gov.co
¿EL EVENTO REQUIERE PERMISO DE GOBIERNO?	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO EN CASO AFIRMATIVO, FAVOR ADJUNTARLO

ALIMENTOS Y BEBIDAS	
Orden de Servicio (Uso PM):	
Dirección de entrega:	
Fecha y Hora del Servicio:	
Contacto para entrega:	
Teléfonos del contacto:	

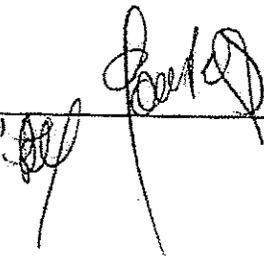
Servicio/Menú	Presupuesto	Cant.	Tipo de Servicio	Hora	Observaciones/Justificación
Refrigerio AM					
Refrigerio PM					
Desayunos					
Almuerzo					
Cena					
Postres					
Pasabocas					
Cocteles					
Estación de Café automática					
Estación de Café atendida					
Otros:					

TIPO DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN
Tipo buffet	Se dispone en una mesa de servicio, para entregar el producto al consumidor final.

OTROS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS		
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES/JUSTIFICACIÓN
10	<p>Bus con capacidad mínima de 40 personas, para realizar recorridos desde un barrio del Municipio de Medellín, recorrido ida y regreso AL DÍA SIGUIENTE hasta un Municipio fuera del Área Metropolitana. Dotados de sillas reclinables cómodas, salidas de emergencia, equipo de sonido. Los vehículos deben ser de modelo 2009 en adelante, en excelente estado mecánico, que cumplan con todas las exigencias del Ministerio de Transporte y cumplir con las disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002, el Decreto 174 del 5 de febrero 2001 y las normas que lo modifiquen o adicionen para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, con la documentación vigente: matrículas del vehículo; seguro obligatorio SOAT, certificado de emisión de gases, recibo de todos los costos de mantenimiento del vehículo, necesario durante la prestación del servicio. EQUIPO DE COMUNICACIONES: El conductor de cada vehículo deberá contar con un medio de comunicación disponible durante la prestación del servicio (Beeper, celular, aviónetel u otro medio que facilite su ubicación inmediata). Todos los costos inherentes a estos equipos deberán ser costeados por los proponentes. Disponer de los conductores idóneos, capacitados y con experiencia en el manejo de transporte vehicular de pasajeros necesarios para cada evento, los cuales deben caracterizarse por el buen trato y respeto al personal beneficiado. Garantizar la puntualidad, experiencia, responsabilidad y buen estado de los vehículos contratados para cumplir con el objeto del contrato y garantizar que cada recorrido se haga con el tiempo y paciencia necesarios para que los niños disfruten de los eventos en su totalidad. Cada vehículo, debe portar el Logo Inder en lugar visible y en tamaño proporcionado, de acuerdo a las orientaciones de la Oficina de Comunicaciones del Inder.</p>	<p>16-11-2013 Hora de recogida: 6:30 Parque Biblioteca 12 de Octubre (Cll 103 - Cra 80) - Camping Los Farallones La Pintada</p> <p>17-11-2013 Hora de regreso: 15:30 Camping Los Farallones La Pintada - Parque Biblioteca 12 de Octubre (Cll 103 - Cra 80)</p>

Para diligenciar este campo, favor tener en cuenta la hoja Checklist de este archivo.

FIRMA INTERVENTOR(A)



INFORME DE RESULTADOS



**PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.
PROCESO: AG151113-03 LOTE 1**

**FECHA: 15-NOV-2013
HORA: 1:00:00 PM**

Generado por: Servicios en Web S.A.S

www.serviciosenweb.com

INFORME DE RESULTADOS
PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.

LANCES

Ronda	Extensión	Código Oferente	Valor Oferta	Hora Recibo Oferta	Estado	Puesto Asignado
1	0	OF2	\$ 17.000.000,00	01:05:34:6 PM	Lance no válido, lance no supera el margen mínimo de mejora	
1	0	OF2	\$ 16.000.000,00	01:06:24:160 PM	Lance no válido, lance no supera el margen mínimo de mejora	
1	0	OF2	\$ 15.800.000,00	01:06:50:205 PM	Lance no válido, lance no supera el margen mínimo de mejora	

Nombre:

C.C:

Cargo:

SERTRANS

Su mejor opción en transporte

✓ Medellín 13 NOVIEMBRE de 2013

✓ Señor.

ESTIBENS CARDONA.

✓ **Asunto: COTIZACION TRANSPORTE**

✓ Según las especificaciones que me manifestó y de acuerdo a la magnitud de su evento, Me permito informarle el servicio será prestado así:

✓ TIPO VEHÍCULO:	BUS 40 PAX
✓ LUGAR DE SALIDA	12 OCTUBRE
✓ LUGAR DE LLEGADA	LA PINTADA -FARALLONES
✓ VALOR	\$ 1.450.000
✓ RECOGER EL DIA SABADO 630 AM Y REGRESO DOMINGO 3.00 PM	
✓ INDER GLORIA PELAEZ	

- ✓ Seguridad en Responsabilidad civil contractual y extracontractual (PÓLIZAS)
 - ✓ Tranquilidad y confiabilidad en la prestación de los servicios
 - ✓ Personal capacitado, Respetuoso y con amplia experiencia
 - ✓ Horarios flexibles con disponibilidad los 365 días del año las 24 horas y en el momento Que se requiera.
 - ✓ Cubrimiento regional, intermunicipal, y nacional.
 - ✓ Mantenimiento mecánico a nuestros vehículos
- Quedo en espera de sus comentarios.

Jorge A Florez

Atentamente,

JORGE ANDRES FLOREZ P.
Coordinador Logístico y transporte
Cel 3105995470 – 4484330 EXT 108



FORMATO: F-DCF004
 LINEA SOLUCIÓN COMPLETA
 SOLICITUD PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

NÚMERO DE SOLICITUD:	1	CONVENIO No.	C-02425-2013
FECHA DE SOLICITUD:	05/11/2013	TIPO DE CONVENIO:	<input checked="" type="checkbox"/> Administración de Recursos <input type="checkbox"/> Prestación de Servicios
ENTIDAD SOLICITANTE:	Inder Alcaldía de Medellín		
NOMBRE INTERVENTOR(A):	Gloria Angela Pelaez-Serna	CÉDULA:	21660226
TELÉFONO FIJO Y CELULAR:	369 90 00 ext 123	EMAIL:	gloria.pelaez@inder.gov.co

INFORMACIÓN DEL EVENTO	
NOMBRE DEL EVENTO:	Campamento Mientras Volvemos a Casa
FECHA DEL EVENTO:	Jueves, 21 de noviembre de 2013
LUGAR DEL EVENTO:	Campamento Mientras Volvemos a Casa
DESCRIPCIÓN BREVE DEL EVENTO:	Campamento Mientras Volvemos a Casa
OBJETIVO DEL EVENTO:	Campamento Mientras Volvemos a Casa
PRESUPUESTO (SI APLICA):	Transporte-Recreación - MVC - \$ 3.240.000 <i>OJO</i>
CONTACTO DEL EVENTO:	Wbeimar Osbaldo Montoya Londoño
TELÉFONO/CELULAR:	3122373988
EMAIL:	wbeimar_montoya@inder.gov.co
¿EL EVENTO REQUIERE PERMISO DE GOBIERNO?	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO EN CASO AFIRMATIVO, FAVOR ADJUNTARLO

ALIMENTOS Y BEBIDAS	
Orden de Servicio (Usa PM):	
Dirección de entrega:	
Fecha y Hora del Servicio:	
Contacto para entrega:	
Teléfonos de contacto:	

Servicio/Menaje	Presupuesto	Cant.	Tipo de Servicio	Hora	Observaciones /Justificación
Refrigerio AM					
Refrigerio PM					
Desayunos					
Almuerzo					
Cena					
Postres					
Pasabocas					
Cocteles					
Estación de Café automática					
Estación de Café atendida					
Otros:					

TIPO DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN
Tipo buffet	Se dispone en una mesa de servicio, para entregar el producto al consumidor final.

OTROS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS		
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES/JUSTIFICACIÓN
4	<p>Bus con capacidad mínima de 40 personas, para realizar recorridos desde un barrio del Municipio de Medellín, recorrido ida y regreso AL DIA SIGUIENTE hasta un Municipio fuera del área metropolitana. Dotados de sillas reclinables cómodas, salidas de emergencia, equipo de sonido. Los vehículos deben ser de modelo 2009 en adelante, en excelente estado mecánico, que cumplan con todas las exigencias del Ministerio de Transporte y cumplir con las disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002, el Decreto 174 del 5 de febrero 2001 y las normas que lo modifiquen o adicionen para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, con la documentación vigente: matrículas del vehículo, seguro obligatorio SOAT, certificado de emisión de gases, recibo de todos los costos de mantenimiento del vehículo, necesario durante la prestación del servicio. EQUIPO DE COMUNICACIONES: El conductor de cada vehículo deberá contar con un medio de comunicación disponible durante la prestación del servicio (Beeper, celular, avante! u otro medio que facilite su ubicación inmediata). Todos los costos inherentes a estos equipos deberán ser costeados por los proponentes. Disponer de los conductores idóneos, capacitados y con experiencia en el manejo de transporte vehicular de pasajeros necesarios para cada evento, los cuales deben caracterizarse por el buen trato y respeto al personal beneficiado. Garantizar la puntualidad, experiencia, responsabilidad y buen estado de los vehículos contratados para cumplir con el objeto del contrato y garantizar que cada recorrido se haga con el tiempo y paciencia necesarios para que los niños disfruten de los eventos en su totalidad. Cada vehículo, debe portar el logo Inder en lugar visible y en tamaño proporcionado, de acuerdo a las orientaciones de la Oficina de Comunicaciones del Inder.</p>	<p>21-11-2013 Hora de recogida: 7:00 Parque San Antonio - Camping Los Farallones La Pintada</p> <p>22-11-2013 Hora de regreso: 15:30 Camping Los Farallones La Pintada - Parque San Antonio</p>

Para diligenciar este campo, favor tener en cuenta la hoja Checklist de este archivo.

FIRMA INTERVENTOR(A)



INFORME DE RESULTADOS



**PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.
PROCESO: AG151113-03 LOTE 2**

**FECHA: 15-NOV-2013
HORA: 1:15:00 PM**

Generado por: Servicios en Web S.A.S

www.serviciosenweb.com

**INFORME DE RESULTADOS
PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.**

LANCES

Ronda	Extensión	Código Oferente	Valor Oferta	Hora Recibo Oferta	Estado	Puesto Asignado
1	0	OF2	\$ 6.800.000,00	01:19:00:251 PM	Lance no válido, lance no supera el margen mínimo de mejora	
1	0	OF2	\$ 6.500.000,00	01:19:13:821 PM	Lance no válido, lance no supera el margen mínimo de mejora	
1	0	OF2	\$ 6.400.000,00	01:19:27:629 PM	Lance no válido, lance no supera el margen mínimo de mejora	
1	0	OF2	\$ 6.300.000,00	01:19:41:154 PM	Lance no válido, lance no supera el margen mínimo de mejora	
1	0	OF2	\$ 6.200.000,00	01:24:19:314 PM	Lance no válido, lance no supera el margen mínimo de mejora	

Nombre:

C.C:

Cargo:



FORMATO F-DCF004
 LÍNEA SOLUCIÓN COMPLETA
 SOLICITUD PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS.

NÚMERO DE SOLICITUD:	1	CONVENIO No.	C-02425-2013
FECHA DE SOLICITUD:	05/11/2013	TIPO DE CONVENIO:	<input checked="" type="checkbox"/> Administración de Recursos <input type="checkbox"/> Prestación de Servicios
ENTIDAD SOLICITANTE:	Inder Alcaldía de Medellín		
NOMBRE INTERVENTOR(A):	Gloria Angela Peláez Serna	CÉDULA:	21660226
TELÉFONO FIJO Y CELULAR:	369 90 00 ext.123	EMAIL:	gloria.peláez@inder.gov.co

INFORMACIÓN DEL EVENTO	
NOMBRE DEL EVENTO:	Campamento recreandos
FECHA DEL EVENTO:	sábado, 23 de noviembre de 2013
LUGAR DEL EVENTO:	Camping Los Farallones - La Pintada
DESCRIPCIÓN BREVE DEL EVENTO:	Campamento recreandos
OBJETIVO DEL EVENTO:	Campamento recreandos
PRESUPUESTO (SI APLICA):	Transporte Recreación - Recreandos - \$ 7.290.000 <i>OJO</i>
CONTACTO DEL EVENTO:	Jesus Eduardo Velez Mejia
TELÉFONO/CELULAR:	3122504462
EMAIL:	jesus.velez@inder.gov.co
¿EL EVENTO REQUIERE PERMISO DE GOBIERNO?:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO EN CASO AFIRMATIVO, FAVOR ADJUNTARLO

ALIMENTOS Y BEBIDAS	
Orden de Servicio (Uso PM):	
Dirección de entrega:	
Fecha y Hora del Servicio:	
Contacto para entrega:	
Teléfonos del contacto:	

Servicio/Menaje	Presupuesto	Cant.	Tipo de Servicio	Hora	Observaciones / Justificación
Refrigerio AM					
Refrigerio PM					
Desayunos					
Almuerzo					
Cena					
Postres					
Pasabocas					
Cocteles					
Estación de Café automática					
Estación de Café atendida					
Otros:					

TIPO DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN
Tipo buffet	Se dispone en una mesa de servicio, para entregar el producto al consumidor final.

OTROS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS		
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES / JUSTIFICACIÓN
9	<p>Bus con capacidad mínima de 40 personas, para realizar recorridos desde un barrio del Municipio de Medellín, recorrido ida y regreso AL DIA SIGUIENTE hasta un Municipio fuera del área metropolitana. Dotados de sillas reclinables cómodas, salidas de emergencia, equipo de sonido. Los vehículos deben ser de modelo 2009 en adelante, en excelente estado mecánico, que cumplan con todas las exigencias del Ministerio de Transporte y cumplir con las disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002, el Decreto 174 del 5 de febrero 2001 y las normas que lo modifiquen o adicionen para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, con la documentación vigente: matrículas del vehículo, seguro obligatorio SOAT, certificado de emisión de gases, recibo de todos los costos de mantenimiento del vehículo, necesario durante la prestación del servicio. EQUIPO DE COMUNICACIONES: El conductor de cada vehículo deberá contar con un medio de comunicación disponible durante la prestación del servicio (Beeper, celular, avienta u otro medio que facilite su ubicación inmediata). Todos los costos inherentes a estos equipos deberán ser costeados por los proponentes. Disponer de los conductores idóneos, capacitados y con experiencia en el manejo de transporte vehicular de pasajeros necesarios para cada evento, los cuales deben caracterizarse por el buen trato y respeto al personal beneficiado. Garantizar la puntualidad, experiencia, responsabilidad y buen estado de los vehículos contratados para cumplir con el objeto del contrato y garantizar que cada recorrido se haga con el tiempo y paciencia necesarios para que los niños disfruten de los eventos en su totalidad. Cada vehículo, debe portar el logo Inder en lugar visible y en tamaño proporcionado, de acuerdo a las orientaciones de la Oficina de Comunicaciones del Inder</p>	<p>23-11-2013 Hora de recogida: 7:00 Parque de San Antonio - Camping Los Farallones La Pintada</p> <p>24-11-2013 Hora de regreso: 15:30 Camping Los Farallones La Pintada - Parque San Antonio</p>

Para diligenciar este campo, favor tener en cuenta la hoja Checklist de este archivo.

FIRMA INTERVENTOR(A)

INFORME DE RESULTADOS



**PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.
PROCESO: AG151113-03 LOTE 3**

**FECHA: 15-NOV-2013
HORA: 1:30:00 PM**

Generado por: Servicios en Web S.A.S

www.serviciosenweb.com

**INFORME DE RESULTADOS
PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.**

LANCES

Ronda	Extensión	Código Oferente	Valor Oferta	Hora Recibo Oferta	Estado	Puesto Asignado
1	0	OF2	\$ 16.000.000,00	01:30:23:934 PM	Lance no válido, lance no supera el margen mínimo de mejora	
1	0	OF2	\$ 15.800.000,00	01:30:32:949 PM	Lance no válido, lance no supera el margen mínimo de mejora	
1	0	OF2	\$ 15.400.000,00	01:30:44:120 PM	Lance no válido, lance no supera el margen mínimo de mejora	
1	0	OF2	\$ 14.800.000,00	01:30:57:398 PM	Lance no válido, lance no supera el margen mínimo de mejora	
1	0	OF2	\$ 14.500.000,00	01:31:23:488 PM	Lance no válido, lance no supera el margen mínimo de mejora	
1	0	OF2	\$ 14.000.000,00	01:32:29:876 PM	Lance no válido, lance no supera el margen mínimo de mejora	
1	0	OF2	\$ 13.900.000,00	01:34:38:13 PM	Lance no válido, lance no supera el margen mínimo de mejora	
1	0	OF2	\$ 13.800.000,00	01:39:00:257 PM	Lance no válido, lance no supera el margen mínimo de mejora	
1	0	OF2	\$ 13.700.000,00	01:39:13:688 PM	Lance válido	1

Nombre:

C.C:

Cargo: